

## **RESOLUCIÓN P.E. N° 014** **27 de diciembre de 2017**

### *POR LA CUAL SE FIJA LA CUOTA ANUAL DE AFILIACIÓN*

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- a) La Junta Directiva en reunión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2004, según consta en el acta #426 de la misma fecha, aprobó establecer una tarifa única para la cuota anual de afiliación para los comerciantes afiliados.
- b) Mediante Resolución #014 del 27 de diciembre de 2017, la junta directiva aprobó la cuota anual de afiliación para la vigencia 2018, según consta en el acta #642 de la misma fecha.
- c) La Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio establece que las Cámaras de Comercio podrán fijar de manera voluntaria y sin aprobación previa de la Superintendencia de Industria y Comercio, las cuotas de afiliación para los comerciantes atendiendo siempre criterios de igualdad.
- d) Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta Directiva aprueba incrementar en un 9,37% el valor de la cuota única anual de afiliación a partir del 1° de enero del año 2018, según se indica en el artículo único de la presente resolución.

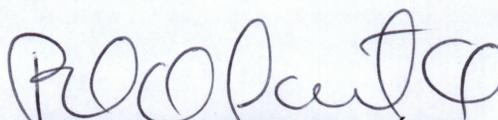
#### **RESUELVE:**

*Artículo Único:* Adoptar la siguiente la cuota única de afiliación a partir del 1° de enero de 2018:

TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$35.000=).

Expedida en la ciudad de Barrancabermeja, a los 27 días del mes de diciembre del año 2017.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.



**PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ**  
Presidenta Ejecutiva